



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 66 De Viernes, 26 De Julio De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170047900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Eduardo Jose Gonzalez Rivas	La Nacion Ministerio De Educacion Nacional Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180015000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Elkin Jose Peñaranda Giron	Municipio De Monteria.	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220150047800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Emiro Del Carmen Lopez Arroyo	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	25/07/2019	Auto Decreta - Traslado De Pruebas
23001333300220180016400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Eutimio Tatis Jimenez	Municipio De Monteria.	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180016300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Fidel De Los Santos Pastrana Martinez	Municipio De Monteria.	25/07/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros 33

En la fecha viernes, 26 de julio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

8ef7cb57-1f63-4c2e-b3b3-29b41a10738e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 66 De Viernes, 26 De Julio De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220130011400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Frenys Pérez Negrette	Fiduprevisora S.A., Nacion- Ministerio De Educacion- Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio	25/07/2019	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
23001333300220170047700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Hector Enrique Durango Nisperuza	La Nacion Ministerio De Educacion Nacional Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180030200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Homobono Gonzalez Bedoya	Municipio De Cerete - Cordoba	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180045500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jonny Zumaque Pineda	Departamento De Cordoba, Municipio De Monteria - Cordoba	25/07/2019	Auto Decide

Numero de Registros 33

En la fecha viernes, 26 de julio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


JIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

8ef7cb57-1f63-4c2e-b3b3-29b41a10738e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 66 De Viernes, 26 De Julio De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220140026100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Yeris Berastegui Doria	Municipio De Cienaga De Oro	25/07/2019	Auto Decreta - Traslado De Pruebas
23001333300220180009100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho		Departamento De Cordoba, Angela Maria Saenz Hoyos	25/07/2019	Auto Decide
23001333300220180015200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Alberto De Jesus Martinez Señá	Municipio De Monteria	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180037800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Alberto Del Cristo Moreno Perez	Departamento De Cordoba	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180015100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Alvaro Alberto Arroyo Espeleta	Municipio De Monteria.	25/07/2019	Auto Fija Fecha

Numero de Registros 33

En la fecha viernes, 26 de julio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

8ef7cb57-1f63-4c2e-b3b3-29b41a10738e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 66 De Viernes, 26 De Julio De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180024100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Armando Jose Lopez Jimenez	Municipio De Cerete	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180008400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Beatriz Eugenia Peinado Berrio	Departamento De Cordoba	25/07/2019	Auto Decide
23001333300220180046000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Carmen Cecilia Banda Argel	Nacion-Ministerio De Educacion Nacional-Fomag	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180019500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Dagoberto Enrique Narvaez Ballesta	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180016600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Diego Luis Llorente Martinez	Municipio De Monteria.	25/07/2019	Auto Fija Fecha

Numero de Registros 33

En la fecha viernes, 26 de julio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho

Generado de forma automática por Justicia XXI.


GIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

8ef7cb57-1f63-4c2e-b3b3-29b41a10738e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 66 De Viernes, 26 De Julio De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180017100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jorge Luis Aguilar Pestana	Municipio De Monteria - Cordoba	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170049900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Judith Del Carmen Garcia Ruiz	Nacion- Ministerio De Educacion Nacional- Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160032200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Luis Felipe Correa Negrete	Caja De Retiro De La Fuerzas Militares Cremil	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180038100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Luz Elena Tapia Porras	Municipio De Cerete	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220130018300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Marco Antonio Rodriguez Reyez	Unidad De Pensiones Y Parafiscales Ugpp	25/07/2019	Auto Decide

Número de Registros 33

En la fecha viernes, 26 de julio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

8ef7cb57-1f63-4c2e-b3b3-29b41a10738e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 66 De Viernes, 26 De Julio De 2019



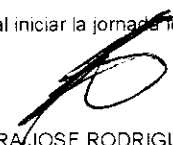
FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180018600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Nellys Nieve Negrete Patron	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180008300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Nuris Del Carmen Negrete Ramos	Departamento De Cordoba	25/07/2019	Auto Decide
23001333300220170042900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Oveyda Raquel Montiel Martinez	Nacion - Ministerio De Educacion Nacional Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180057500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Rafael Ermildo Cueto Ricardo	Departamento De Cordoba	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180036300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Robinson Fajardo Rivero	Municipio De Monteria	25/07/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros. 33

En la fecha viernes, 26 de julio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

8ef7cb57-1f63-4c2e-b3b3-29b41a10738e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 66 De Viernes, 26 De Julio De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220140006000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Shirley Maria Vergara Fajardo	Fiduprevisora, Agencia Nacional De Defensa Juridica	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180017000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Tomas Jose Causil Causil	Municipio De Monteria - Cordoba	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180007200	Reparacion Directa	Luis Angel Peña Salgado	Nacion-Ministerio De Defensa- Ejercito Nacional	25/07/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180036000	Reparacion Directa	Tomas José Molina Suarez	Municipio De Sahagun	25/07/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros. 33

En la fecha viernes, 26 de julio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

8ef7cb57-1f63-4c2e-b3b3-29b41a10738e

Secretaría. Montería. Veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez, informando que está pendiente resolver la petición de entrega de títulos formulada por la parte demandante . PROVEA.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO CONTROL	DE	Nulidad y restablecimiento del derecho
PROCESO No.		23-001-33-31-002-2013-00318
DEMANDANTE		MARCO ANTONIO RODRIGUEZ REYES
DEMANDADO		UGPP
ASUNTO		ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Mediante sentencia del 17 de octubre de 2014, el Juzgado accedió a las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la demandada a favor de la parte demandante.

Mediante auto del 24 de enero de 2019, se aprobó la liquidación de costas realizada por secretaria por valor de \$1.714.219,00.

La parte demandada consignó a favor del proceso la suma de \$570.591,62,0, por concepto de las costas.

La parte demandante, a través de su poderdante, solicita la entrega del título judicial que obra a favor del proceso y que fue consignado por la entidad demandada para cubrir el valor parcial de las costas.

Como quiera que en el presente asunto se encuentra aprobada la liquidación de costas, es procedente la entrega del título judicial solicitado por la parte demandante que se detallan a continuación:

NÚMERO DE TITULO	VALOR
427030000692324	\$570.591,62,00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Entréguese al demandante MARCO ANTONIO RODRIGUEZ REYES, identificado con la CC 14.944.405, el siguiente título judicial por concepto de costas procesales:

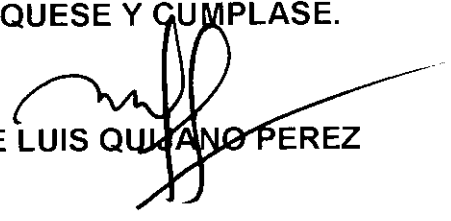
NÚMERO TÍTULO

VALOR

427030000692324

\$570.591,62,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

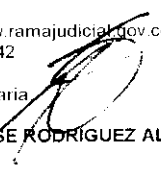

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Monteria, julio 26 de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO
ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-dc-monteria/42>

La Secretaria


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00084.

Demandante: Beatriz Eugenia Peinado Berrio

Demandado: Departamento de Córdoba.

I. OBJETO DE ESTA DECISIÓN

Procede el Juzgado a decidir sobre la solicitud de vinculación de tercero, elevado por el Departamento de Córdoba, en la contestación de la demanda, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

El Departamento de Córdoba, al momento de contestar la demanda, solicita al Juzgado que se vincule al Ministerio de Educación Nacional dado que es esa entidad la que dispone de los recursos económicos del Sistema General de Participaciones, con los cuales se asumen las obligaciones de la nómina de educación “por consiguiente ante una eventual condena podría verse comprometido el presupuesto establecido para ello, lo que implica su comparecencia al proceso” (f. 60).

Se advierte que lo pretendido es el reconocimiento y pago del retroactivo de la prima técnica al demandante, quien labora como administrativo en instituciones administrativas adscritas a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba. En éste orden, se estima improcedente la vinculación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, pues muy a pesar de que sea ésta entidad la responsable de los recursos del Sistema General de Participaciones, con los cuales se cubra la deuda de educación, no obstante no es esa entidad la empleadora de la demandante sino el Departamento de Córdoba, quien como tal es la que debe responder por la demanda laboral que se adelanta en su contra por una de sus funcionarias.

Al respecto, el Consejo de Estado, al resolver sobre la legitimación que tenía la Nación – Ministerio de Educación Nacional, frente a las reclamaciones laborales formuladas por una empleada del sector educativo frente a una entidad territorial, manifestó:

“30. En primer lugar, se encuentra que la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado ha considerado que no es necesario llamar al Ministerio de Educación al proceso en que se debata sobre aspectos relativos a la nivelación salarial de los empleados administrativos del sector educativo.

31. Así, esta Corporación al estudiar la eventual vinculación como litisconsorte necesaria por pasiva de la Nación - Ministerio de Educación en virtud de su participación del proceso de homologación y nivelación salarial de la planta de personal administrativo derivados de la descentralización del sector educativo, indicó:

“(...) debe tenerse en cuenta que cuando el departamento incorporó a la actora a su planta de personal adquirió la calidad de empleador y, por ende, la condición de sujeto pasivo en los conflictos que se susciten entre las partes.

Además, porque en virtud del artículo 150 del Código Contencioso Administrativo, la pasividad procesal en las acciones impugnatorias como la de nulidad y restablecimiento del derecho la determina la autoría de los actos que se discuten, los cuales en el presente asunto emanan del Departamento de Casanare, circunstancia que excluye al Ministerio de cualquier vinculación en calidad de litisconsorte necesario.”

32. De la providencia en cita se observa que una vez la entidad territorial incorporó al personal administrativo a su planta de personal, adquirió la calidad de empleador, y en consecuencia, será quien deba responder ante un eventual conflicto laboral. Así mismo, se tiene que para convergir como demandado en un proceso donde se pida la nulidad de un acto administrativo, se necesita que la entidad haya participado de la expedición del mismo.

33. De este modo, en el momento en que el Departamento de Risaralda incorporó a la actora a su planta de personal, adquirió la calidad de empleador y, en consecuencia, es dicho ente territorial quien ostenta la condición de sujeto pasivo en los conflictos que se susciten en virtud de la relación laboral que existe entre las partes. Igualmente, de la lectura de la Resolución No. 000401-20951 de 11 de noviembre de 2015 se evidencia que ésta únicamente fue suscrita por la Secretaría de Educación de Risaralda, circunstancia que imposibilita la vinculación procesal en calidad de demandado la Nación - Ministerio de Educación Nacional, puesto que no intervino en su expedición.

34. Así las cosas, para la Sala no hay una legitimación en la causa material del Ministerio de Educación Nacional para intervenir como demandada en este proceso, toda vez que no existe un vínculo entre el órgano del poder central y la señora Laura Lucy Rojas Bedoya y, además, tampoco participó en la expedición del acto administrativo demandado”¹

En consecuencia, siendo que es el Departamento de Córdoba el empleador de la demandante, y que el acto acusado fue suscrito por el Secretario de Educación de esa entidad territorial, se advierte la improcedencia de la solicitud elevada, por lo cual será negada.

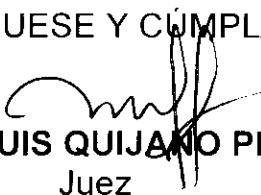
En mérito de lo expuesto, se

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA. SUBSECCIÓN B. Consejera ponente: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ. Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 66001-23-33-000-2016-00352-01(0802-18)

RESUELVE

1. Niéguese la solicitud de vinculación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, realizada por el Departamento de Córdoba.
2. Una vez en firme este auto, continúese el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 26 de JULIO de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/85>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves veinticinco (25) de julio del año dos mil diecinueve (2019). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que los apoderados de las partes del proceso en referencia han presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 25 de junio del año 2019, proferida dentro de los presentes medio de control. Provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016.00322

Demandante: Luis Felipe Correa Negrete

Demandando: CREMIL

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día viernes (2) de agosto de 2019, a las 4:00 p.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA Montería, 26 de julio de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria La Secretaria, CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves veinticinco (25) de julio del año dos mil diecinueve (2019). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que los apoderados de las partes del proceso en referencia han presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 11 de marzo del año 2019, proferida dentro de los presentes medio de control. Provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, jueves veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2014.00060
Demandante: Shirley María Vergara Fajardo
Demandando: Nación – DAS en supresión

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día viernes (2) de agosto de 2019, a las 3:40 p.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA Montería, 26 de julio de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria La Secretaria, CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON
--

SECRETARIA. Montería veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez, informando que fueron allegadas las pruebas solicitadas. Lo anterior para que provea


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

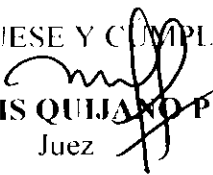
Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2014700201
Demandante: YERIS BERRASTEGUI DORIA
Demandado: MUNICIPIO DE CENAGA DE ORO

Visto el informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el proceso, al revisar el expediente, observa el Juzgado que resulta necesario dar traslado de las pruebas arrimadas, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

- 1- Admitir como pruebas y darle valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos allegados.
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado¹², córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos allegados.
- 3- En firme lo anterior, vuelva el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

¹² Sección Tercera Subsección C, CP Enrique Gil Botero, auto del 12 de febrero de 2012. Rad. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)

¹³ Sección Tercera Subsección C, CP Enrique Gil Botero, auto del 18 de enero de 2012. Rad. 05001-23-24-000-1991-06968-01-01 (21216)

SECRETARIA. Montería veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez, informando que fueron allegadas las pruebas solicitadas. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

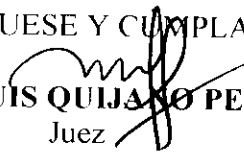
Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2015-00478
Demandante: EMIRO LOPEZ ARROYO
Demandado: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el proceso, al revisar el expediente, observa el Juzgado que resulta necesario dar traslado de las pruebas arrimadas, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

- 1- Admitir como pruebas y darle valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos allegados.
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado¹², córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos allegados.
- 3- En firme lo anterior, vuelva el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

¹ Sección Tercera Subsección C, CP Enrique Gil Botero, auto del 12 de febrero de 2012. Rad. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)

² Sección Tercera Subsección C, CP Enrique Gil Botero, auto del 18 de enero de 2012. Rad. 05001-23-24-000-1991-06968-01-01 (21216)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	SEGURIDAD Y RESTAURACIÓN DEL DERECHO
PROCESO No		23-001-33-33-002-2017-00477
DEMANDANTE		HECTOR ENRIQUE DURANGO NISPERUZA
DEMANDADO		NACION MIN EDUCACION FOMAG
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

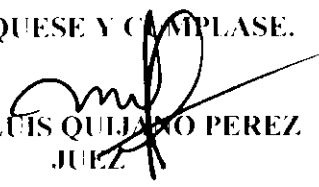
2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **6 de septiembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019 El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	ACTIVIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No		23-001-33-33-002-2018-00381
DEMANDANTE		JUZEFENA TAPIAS PORRAS
DEMANDADO		MUNICIPIO DE CERETE
ASUNTO		SEÑALAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **9 de agosto de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. RAMON MENDOZA ESPINOSA, como apoderado de la entidad demandada.

2.4 ADMITASE la renuncia del Dr. RAMON MENDOZA ESPINOSA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Monteria, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001 33-33-002-2018- 00164
DEMANDANTE		EUTIMIO TATIS JIMENEZ
DEMANDADO		MUNICIPIO DE MONTERIA
ASUNTO		SEÑALA FECH PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **23 de agosto de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. JAIRO DIAZ SIERRA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIR JORGE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2017- 00479
DEMANDANTE	EDUARDO JOSE GONZALEZ RIVAS
DEMANDADO	NACION MIN EDUCACION FOMAG
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

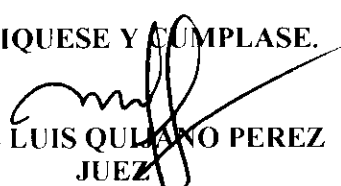
2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **6 de septiembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QULANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRILO JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002 2018- 00195
DEMANDANTE		DAGOBERTO ENRIQUE NARVAEZ BALLESTA
DEMANDADO		NACION MIN EDUCACION FONIAJ
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

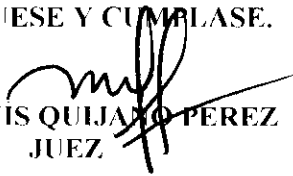
2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **6 de septiembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRIO JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	NUVIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No		23-001-33 33-002 2018 00575
DEMANDANTE		RAFAEL CUETO RICARDO
DEMANDADO		DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **4 de octubre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. EPARQUIO MENDOZA SALGADO, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIRANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No		23-001-33-33 002 2017 00429
DEMANDANTE		OVEYDA MONTIEL MARTINEZ
DEMANDADO		NACION MIN EDUCACION FOVLAG
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

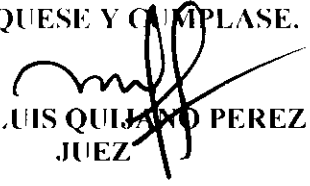
2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **4 de octubre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRILO JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEIO CONTROL	DE	ACTIVIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2018-00171
DEMANDANTE		JORGE LUIS AGUILAR PESTANA
DEMANDADO		MUNICIPIO DE MONTERIA
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **6 de septiembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. JAIRO DIAZ SIERRA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	SEGURIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23 001 33 33 002 2018 00163
DEMANDANTE		FIDEL DE LOS SANTOS PASTRANA MARTINEZ
DEMANDADO		MUNICIPIO DE MONTERÍA
ASUNTO		SEÑALA FECH PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **23 de agosto de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. JAIRO DIAZ SIERRA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	ACTIVIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No	23 001-33-33 002 2018 00186
DEMANDANTE	NELLYS NIEVE NEGRETE PATRON
DEMANDADO	NACION MIN EDUCACION FOMIAG
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del proximo **6 de septiembre** de 2019, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	VALIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001 33 33 002 2018- 00152
DEMANDANTE		ALBERTO MARTINEZ SEÑA
DEMANDADO		MU NICIPIO DE MONTERIA
ASUNTO		SEÑALA FECH PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

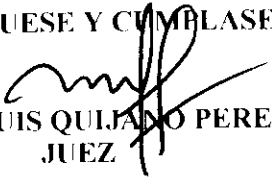
Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **6 de septiembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° *Ibidem*.

2.3 TENGASE al Dr. JAIRO DIAZ SIERRA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMBLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIFRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001 33-33 002 2018 00151
DEMANDANTE		ALVARO ALBERTO ARROYO ESPELETA
DEMANDADO		MUNICIPIO DE MONTERÍA
ASUNTO		SEÑALA FECH PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

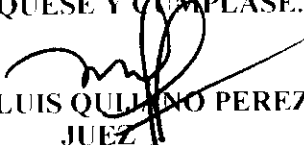
Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **23 de agosto** de 2019, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. JAIRO DIAZ SIERRA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIÑANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	SEGURIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017-00499
DEMANDANTE		JUDITH GARCIA RUIZ
DEMANDADO		NACION MIN EDUCACION FOMAG
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

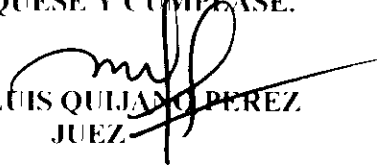
2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **20 de septiembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

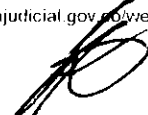
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CILIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	EFECTIVIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23 001 33 33 002-2018- 00460
DEMANDANTE		CARMEN CECILIA BANDA ARGEL
DEMANDADO		NACIÓN MIN EDUCACIÓN FOMAG
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

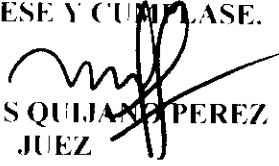
2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **4 de octubre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

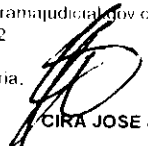
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 26 de julio DE 2019 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


JAIR JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	VALIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2018-00170
DEMANDANTE		TOMAS JOSE CAUSIL CASIL
DEMANDADO		MUNICIPIO DE MONTERÍA
ASUNTO		SEÑALA FECH PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del proximo **6 de septiembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. JAIRO DIAZ SIERRA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE LUIS QUILIANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRIO JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	UTILIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2018-00302
DEMANDANTE		HOMOBONO GONZALEZ BEDOLLA
DEMANDADO		MUNICIPIO DE CERETE
ASUNTO		SEÑALA FECH PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

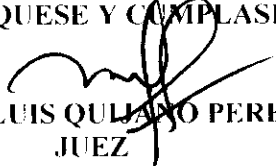
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo 9 de agosto de 2019, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

2.3 TENGASE al Dr. RAMON MENDOZA ESPINOSA, como apoderado de la entidad demandada.

2.4 ADMITASE la renuncia del Dr. RAMON MENDOZA ESPINOSA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO **ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRIA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	SEGURIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23 001-33-33 002-2018 00378
DEMANDANTE		ALBERTO MORENO PEREZ
DEMANDADO		DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

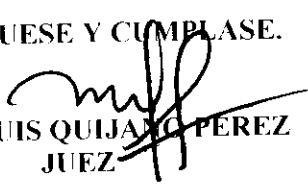
Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **20 de septiembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TENGASE al Dr GUILLERMO ALVAREZ ALI, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	ACTIVIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No		23-001-33-33-002-2018-00150
DEMANDANTE		EL KIN JOSE PEÑARANDA GIRON
DEMANDADO		MUNICIPIO DE MONTERIA
ASUNTO		SEÑALA FECH PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **23 de agosto de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. JAIRO DIAZ SIERRA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUILLANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, 26 de julio DE 2019 El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRONICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

JIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	REPARACIÓN DIRECTA
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2018-00072
DEMANDANTE		LUIS ANGEL PEÑATA SALGADO Y OTROS
DEMANDADO		NACION MIN DEFENSA EJERCITO NACIONAL
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **17 de septiembre** de 2019, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. MARCELA MARIN OTERO, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23-001-33-33-002 2018- 00363
DEMANDANTE	ROBINSON FAJARDO RIVERO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MONTERÍA
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

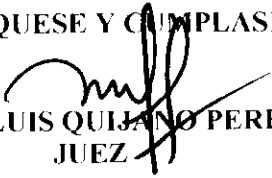
Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **20 de septiembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. JAIRO DIAZ SIERRA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
PROCESO No	23-001-33-33-002-2018-00360
DEMANDANTE	TONIAS JOSE MOLINA SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SALAGUN
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **17 de septiembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. **LUIS GUILLERMO GÓMEZ DUMAR**, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	UTILIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33 33 002 2018- 00241
DEMANDANTE		ARMANDO LOPEZ JIMENEZ
DEMANDADO		MUNICIPIO DE CERETE
ASUNTO		SEÑALA FECH PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **9 de agosto de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. RAMON MENDOZA ESPINOSA, como apoderado de la entidad demandada.

2.4 ADMITASE la renuncia del Dr. RAMON MENDOZA ESPINOSA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

JOSÉ JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2018-00166
DEMANDANTE		DIEGO LUIS LLORENTE MARTINEZ
DEMANDADO		MUNICIPIO DE MONTERIA
ASUNTO		SEÑALA FECH PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

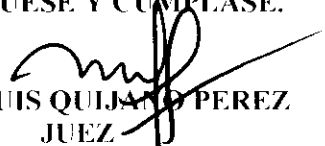
Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **23 de agosto** de 2019, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr. JAIRO DIAZ SIERRA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 26 de julio DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CORDOBA**

Montería, jueves veinticinco (25) de julio del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del derecho
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2013-00114
DEMANDANTE	Frenys Pérez Negrete
DEMANDADO	Nación – Ministerio de Educación Nacional – FNPSM – Fiduprevisora S.A
ASUNTO	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

VALORACIONES PREVIAS

Mediante sentencia de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) el despacho concedió las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

1.1 Recurrida la decisión, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha tres (3) de noviembre, el juzgado segundo administrativo decidió conceder el recurso de apelación interpuesto con base en el artículo 180 del CPACA en el efecto suspensivo y se remitió el expediente al superior.

1.2 La Sala Segnda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, dispuso mediante providencia de fecha treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019), CONFIRMAR la sentencia de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito judicial de Montería.

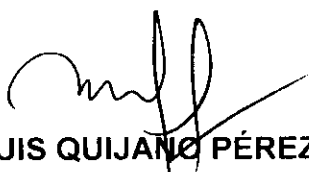
En consecuencia, al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, deber del despacho es obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

2º. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

a. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CORDOBA.

Montería, 26 de julio del 2019 El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,  **JIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, jueves veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2018-00083
DEMANDANTE	NURIS DEL CARMEN NEGRETE DE RAMOS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
ASUNTO	RETIRO SOLICITUD DE DESISTIMIENTO.

VALORACIONES PREVIAS

Mediante auto del siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019) proferida por este despacho Judicial, se corrió traslado por el término de tres (3) días a la parte accionada de la **SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** presentado por la parte actora el día 24 de octubre de 2018.

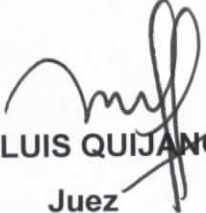
Sin embargo, por medio de escrito presentado el 13 de junio del presente año, el accionante solicitó el retiro de la petición anteriormente referenciada.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso, procede este Juzgado a resolver el requerimiento del demandante:

RESUELVE:

Admitir la solicitud de la parte accionante del retiro del desistimiento de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA.**

Montería, 26 de julio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,  **CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, jueves veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2018-00091
DEMANDANTE	ANGELA MARÍA SAENZ HOYOS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
ASUNTO	RETIRO SOLICITUD DE DESISTIMIENTO.

VALORACIONES PREVIAS

Mediante auto del siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019) proferida por este despacho Judicial, se corrió traslado por el término de tres (3) días a la parte accionada de la **SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** presentado por la parte actora el día 24 de octubre de 2018.

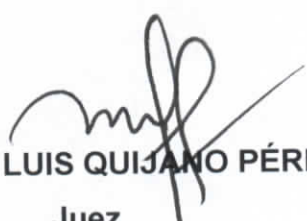
Sin embargo, por medio de escrito presentado el 13 de junio del presente año, el accionante solicitó el retiro de la petición anteriormente referenciada.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso, procede este Juzgado a resolver el requerimiento del demandante:

RESUELVE:

Admitir la solicitud de la parte accionante del retiro del desistimiento de las pretensiones.

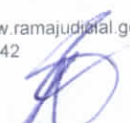
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA.

Montería, 26 de julio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>


La Secretaria, **CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, jueves veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2018-00455
DEMANDANTE	JOHNNY ZUMAQUE PINEDA Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MONTERÍA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
ASUNTO	RETIRO SOLICITUD DE DESISTIMIENTO.

VALORACIONES PREVIAS

Mediante memorial presentando el tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019), la parte accionante presentó solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA** en virtud del artículo 174 del CPACA. .

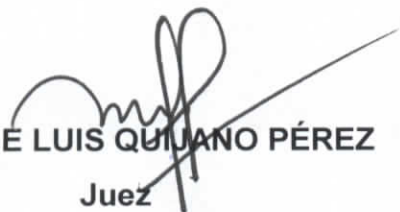
Sin embargo, por medio de escrito presentado el 31 de mayo del presente año, el accionante solicitó el retiro de la petición anteriormente referenciada.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso, procede este Juzgado a resolver el requerimiento del demandante:

RESUELVE:

Admitir la solicitud de la parte accionante del desistimiento del retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA.

Montería, 26 de julio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo:de-monteria/42>

La Secretaria, **CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN**